



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.275 - Edición de 32 páginas - Jueves 3 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	7722
Decretos	7722
Resoluciones	7730

Avisos

Generales	7748
Sociedades	7748
Licitaciones	7750

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 32/1, del 21/08/2026.

VISTO, los Decretos Acuerdos Nros 60/1-88 y 151/3 SH-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional, a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 (100%) y 151/3 (SH)-92 (125%), sus modificatorios y ampliatorios, al Escribano de Gobierno, Esc. Carlos María Terán, Categoría 24.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias correspondientes, con que cuenta la Unidad de Organización N° 050, Denominación: Escribanía de Gobierno, en el Presupuesto General en vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Seguridad, de Educación, de Interior, de Desarrollo Social y de Obras, Infraestructura y Transporte Público, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.717/1, del 29/07/2026.-

VISTO el Decreto N° 264/1, de fecha 10 de febrero de 2021, y CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de dicho acto administrativo se facultó al Ministerio de Educación a disponer mediante resolución, la

contratación en forma directa de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de protocolos y lineamientos federales y jurisdiccionales para el retorno seguro a las clases presenciales en los establecimientos del Sistema Educativo Provincial, cualquiera sea su financiamiento.

Que la vigencia de las medidas allí dispuestas se prorrogó sucesivamente mediante decretos N° 3015/1 del 11 de noviembre del 2021, N° 4232/1 del 15 de diciembre del 2022, N° 1188/1 del 18 de abril del 2023, N° 61/1 del 10 de enero del 2024, N° 2127/1 del 18 de julio de 2024, N° 4074/1 del 6 de diciembre de 2024, N° 2007/1 del 18 de julio de 2025 y N° 3989/1 del 29 de diciembre de 2025.

Que continúa siendo indispensable contar con las herramientas dispuestas por el citado acto administrativo, en el contexto actual de proliferación de contagios de virus del Dengue y otras situaciones epidemiológicas, como el contagio del virus de la Gripe, así como por las inclemencias climáticas que enfrentó la Provincia durante el corriente año, producto de fenómenos meteorológicos.

Que por ello resulta del caso extender la vigencia hasta el 30 de Julio de 2027, para atender toda posible contingencia que genere la necesidad de adquisición de bienes y la contratación de servicios que resulten indispensables para el normal funcionamiento tanto de establecimientos educativos como no educativos, dependientes del Ministerio de Educación, con la agilidad necesaria que garantice la efectiva prestación de los servicios educativos.

Que la presente delegación de facultades comprende la adquisición y contratación vinculadas al equipamiento, mantenimiento, material didáctico, servicios tecnológicos y de conectividad y demás bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto por el Decreto N° 264/1, de fecha 10 de febrero de 2021, y sus complementarios hasta el 30 de julio de 2027, a partir de la fecha del presente Decreto, facultando al Ministerio de Educación a disponer, mediante Resolución, la contratación en forma directa de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de establecimientos educativos y no educativos de su dependencia.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.930/1, del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1545/110-P-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dra. María Florencia Rocha Responsable del Programa Provincial Tucumán Mascota dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Provincia de Santiago del Estero, el día 20 de agosto de 2026, con regreso el día 21 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto de que la citada funcionaria participe del "XI ENCUENTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE DERECHO ANIMAL", a realizarse los días 20 y 21 de agosto del corriente año.

Que el traslado se realizará -vía terrestre- en el vehículo particular marca Sandero, Stepway Privilege, dominio AB359ZE, año 2.017, póliza de seguro N° 34923615 de la Federación Patronal de Seguro S.A., conducido por la Dra. Rocha, licencia N° 30.268.348.

Por ello, y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dra. María Florencia Rocha Responsable del Programa Provincial Tucumán Mascota dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a trasladarse en misión oficial, el día 20 de agosto de 2026 -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, para asistir al "XI ENCUENTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE DERECHO ANIMAL" que se realizará los días 20 y 21 de agosto de 2026 en la Universidad Católica en la mencionada ciudad, en el vehículo particular marca Sandero, Stepway Privilege, dominio AB359ZE, año 2.017 póliza de seguro N° 34923615 de la Federación Patronal de Seguro S.A., conducido por la agente mencionada, con regreso a la Provincia el día 21 del mismo mes y año.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que al regreso a la Provincia, la Dra. Rocha, deberá presentar los respectivos comprobantes que acrediten la salida del vehículo, del territorio Provincial, haciendo notar 'que cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera corren por cuenta de la agente.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación dispuesta precedentemente únicamente a lo que respecta a viáticos, peaje y combustible a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.933/1(FE), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 1.071/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial, que, según el control efectuado por su Departamento de Planificación y Administración, han obtenido el beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/47 se adjuntan las fojas de servicios de cada agente y correo electrónico remitido por ANSeS, en donde consta la fecha de cobro de la prestación previsional obtenida.

Que a fs. 48 el Departamento de Investigaciones Administrativas dependiente de la Dirección General del Empleo Público informa, con respecto al agente Luis Eduardo Luna, que en el marco del Expte. N° 13.066/376-0-2009 se dispuso la apertura de una investigación administrativa amplia -en curso-, en relación al personal de la División Compras y Suministros y a los miembros de la Comisión de Preadjudicación de la Dirección General de Rentas. No obstante, aclara que el Sr. Luna, era integrante de la Comisión de Preadjudicación en el carácter de miembro suplente y que analizado el Capítulo de Cargos de fecha 18 de junio de 2015, en el marco de dicha investigación, el Instructor designado no le formuló cargo alguno.

Que el artículo 9° inciso 4) de la ley N° 5.473 dispone que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por la obtención del beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.346 de fecha 12 de agosto de 2026, obrante a fs. 49/50,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese -sin derecho a indemnización- de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme a lo normado por el artículo 9° inciso 4) de la Ley 5.473, en virtud de lo considerado".

ARTICULO 2°.- La Dirección General del Empleo Público será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes. ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7729)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.938/3 (MEyP), del 18/08/2026.

VISTO, la "82ª Expo Rural Salta 2026" que se llevara a cabo en la provincia de Salta, entre los días 19 al 23 de agosto del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la presente misión oficial tiene como objetivo la participación del señor Secretario de Estado de Producción en la mencionada expo rural, que se llevará a cabo en el predio de la Sociedad Rural Salteña. La misma tiene como objetivo constituir un espacio de relevancia en el sector agropecuario del NOA, promoviendo el desarrollo productivo, la generación de vínculos institucionales y comerciales, la innovación, el intercambio de experiencias entre productores, empresas y organismos vinculados a la actividad.

Que, en la misma se desarrollarán diversas actividades, entre ellas juras y remates de hacienda, concursos, demostraciones, espacios comerciales, capacitaciones y encuentros institucionales, destacando así la participación de productores y referentes de la región.

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Salta, el día 19 de agosto de 2026 con regreso -por igual medio- el día 20 del mismo mes y año.

Que el traslado se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier S 4X2. dominio AH814VT, póliza de seguros N° 000266215 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia

de Tucumán, el que será conducido por será conducido por el Secretario de Estado de Producción. Med. Vet. Eduardo Rene Castro, licencia de conducir N°16196265.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, dependiente del Ministerio de Economía y Producción a trasladarse en misión oficial –vía terrestre- a la Provincia de Salta, el día 19 de agosto de 2026 con regreso -por igual medio- el día 20 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, se autoriza la salida del territorio provincial del vehículo oficial marca Nissan Frontier S 4X2, dominio AH814VT, Póliza de Seguro N° 000266215, emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, dicho vehículo será conducido por el Secretario de Estado de Producción, Med. Vet. Eduardo Rene Castro, licencia de conducir N° 16196265.

ARTICULO 3°.- Impútase los gastos de viáticos, combustible, peajes y demás eventuales que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la la Unidad de Organización 405; en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 749/3 (SH), del 13/04/2026.

EXPEDIENTE N° 570/120-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Comunicación Pública tramita una ampliación presupuestaria en la Partida Principal 300 - Servicios no personales, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado es a fin de afrontar el gasto en pauta publicitaria en los meses de mayo, junio y julio de 2026.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero 2008, resulta menester efectuar las adecuaciones presupuestarias tendientes a incrementar la partida de referencia; asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 424 del 25 de marzo de 2026 adjunto a fs. 8/9 de estos de actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$2.400.000.000.-), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 07 - SAF GSGG - DIR. A.Y.D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11 U.O N° 150 – Sec. Estado de Comunicación Pública, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 150 – Sec. Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de las Provincia, Partida Subparcial 361: Publicidad y propaganda varias, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$2.400.000.000.-), del Presupuesto General 2026; quedando exceptuado dicho incremento del 'alcance del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.776/3 (SH), del 04/08/2026.

VISTO la necesidad de disponer la cobertura del cargo de Subcontador General de la Provincia y de adecuar la estructura funcional de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida tiene su origen en el acogimiento al régimen jubilatorio del funcionario que se desempeña como Subcontador General de la Provincia, circunstancia que genera la necesidad de cubrir dicho cargo, a fin de garantizar la continuidad y normal prestación de las funciones inherentes al mismo.

Que, en ese marco, corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las actividades propias de la Contaduría General de la Provincia, organismo que tiene a su cargo funciones sustanciales vinculadas con la administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial del Estado Provincial.

Que, asimismo, se considera conveniente adecuar la estructura funcional de la Contaduría General de la Provincia a sus actuales necesidades operativas, con el objeto de optimizar la gestión y el cumplimiento de las competencias asignadas al organismo.

Que, en tal sentido, corresponde contemplar el otorgamiento de la sobreasignación especial prevista en el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 y sus modificatorios, respecto de quienes se encuentren comprendidos en sus disposiciones, como así también la inclusión en el adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) de fecha 14 de abril de 2014 y sus modificatorios, conforme a las respectivas funciones y a los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Que la adopción de las medidas propiciadas responde a criterios de coherencia y racionalidad administrativa, orientados a adecuar la estructura funcional y el régimen remunerativo a las responsabilidades efectivamente asignadas, garantizando la continuidad y eficiencia de las funciones propias de la Contaduría General de la Provincia.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 16 y 23 de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y demás normativa aplicable.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Désignase, a partir del 1 de septiembre de 2026, en la función de SUBCONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a la C.P.N. ROSA ELENA DIVARVARO, D.N.I. N° 22.263.533, personal de planta permanente, Categoría 23.

ARTICULO 2°.- Designase interinamente, a partir del 1 de septiembre de 2026, en el cargo de SUBDIRECTOR DE ASESORAMIENTO CONTABLE, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, Categoría 23, al C.P.N. GUSTAVO DANIEL ABDELNUR - D.N.I. N° 27.210.380, Planta Permanente, con retención de su cargo Categoría 22 del que es titular, en la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Otórgase, a partir del 1 de septiembre de 2026, a la Subcontadora General de la Provincia, C.P.N. ROSA ELENA DIVARVARO, y al Subdirector de Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia (Interino), C.P.N. GUSTAVO ABDELNUR, el cien por ciento (100%) del adicional previsto por el Decreto Acuerdo N° 39/1-1999 y sus modificatorios, de conformidad con las disposiciones de la normativa citada.

ARTICULO 4°.- Inclúyase en el adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 10/3(ME) de fecha 14 de abril de 2014 y sus modificatorios, al personal de la Contaduría General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, conforme a las respectivas áreas de desempeño y en los términos y condiciones establecidos por la normativa vigente:

Jefa del Departamento Asesoramiento:

C.P.N. ISOLINA MARIA MOLINA, Categoría 21

Jefa del Departamento Compras y Contrataciones:

C.P.N. ANA SILVIA NUOVA, Categoría 22.

Jefe del Departamento Impositivo:

C.P.N. CÉSAR AUGUSTO PÉREZ ABREGÚ, Categoría 21.

ARTICULO 5°.- Facúltase a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda, a realizar los ajustes presupuestarios que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 6°.- La erogación que resulte de lo dispuesto precedentemente será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización - Contaduría General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 8°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.829/3 (SH), del 10/08/2026.

EXPEDIENTE N° 452/370-D-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción gestiona un incremento de Recursos Tributarios de Origen Nacional y Provincial, por la suma de \$184.032.595.000.-, en razón de que los ingresos efectivamente percibidos durante el período de enero a julio de 2026 superan las previsiones contempladas en la Ley de Presupuesto vigente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a fin de ampliar los créditos y erogaciones previstos del Presupuesto General vigente, en las Jurisdicciones correspondientes, con el propósito de reflejar la incorporación de los recursos percibidos y garantizar su correcta imputación en los registros presupuestarios.

Que a tal fin, se debe dictar la procedente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General, cuando se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, y

lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 2/3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y al Dictamen N° 1224 del 28 de julio de 2026, adjunto a fs. 7/8 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementése el Presupuesto General 2026 en:

. Jurisdicción 00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Recurso 11231 - Inmobiliario Rentas Generales -, por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$2.544.970.000.-).

Recurso 11241 - Automotores y Rodados Rentas Generales, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL (\$6.536.206.000.-)

Recurso 11261 - Ingresos Brutos Rentas Generales, por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$53.129.971.000.-)

Recurso 11311 - Copart. Fed. De Imp., Ley N° 23548 Rentas Grales, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$58.370.678.000.-)

Recurso 11318 - Compensación débito y créditos -, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS UCCION NOVENTA MIL (\$35.703.890.000.-)

Recurso 11791 - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Ley 24977, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$4.234.160.000.-).

Recurso 11821 - Impuesto s/Bienes Personales distribuidos s/Ley 23548, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$23.512.720.000.-).

Gastos:

Incrementanse en la Jurisdicción 50 – SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:

Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Actividad 01 - Participación de Impuestos Provinciales, Partida Subparcial 571 - Transf. a Gob. Munic. y/o Comunal por Participo de Impuestos, por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO MILLONES (\$6.100.000.000.-)

- Actividad 02 - Participación de Impuestos Nacionales, Partida Subparcial 571 - Transf. a Gob. Munic. y/o Comunal por Participo de Impuestos, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$9.900.000.000.-).

- Actividad 03 - Otros Apoyos a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 573 - Transf. a Municipios y Comunas por FDI, por la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES (\$7.800.000.000.-)

Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$160.232.595.000.-).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.922/3 (SH), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 584/369-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Autárquico Tucumán Turismo solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, en carácter de extraordinario, y un incremento presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido será destinado a fortalecer las acciones de promoción, desarrollo turístico, infraestructura, equipamiento y puesta en valor del destino Taí del Valle.

Que a fin de proceder con lo solicitado, corresponde realizar una adecuación presupuestaria, conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto 292/3(ME)-2008 y según las previsiones de la Ley N° 9942, se debe incrementar en el Ente Autárquico Tucumán Turismo, el Recurso 23111 - De la Administración Central Provincial.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5 y la Tesorería General de la Provincia a fs. 6.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y el Dictamen Fiscal N° 1319 del 6 de agosto de 2026, obrante a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria, todo ello del Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 50: SAF - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:

EXTRAÉSE del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-),

INCREMENTÁSE en el Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., la Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-).

Como consecuencia de ello INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 80: Ente Autárquico Tucumán Turismo, el Recurso 23111- De la Administración Central Provincial, que financiará la siguiente estructura de gastos:

- Programa 11: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Finalidad/Función 473, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 990 - Ente Autárquico Tucumán Turismo, Partida Subparcial 581: Transferencias a gobiernos municipales y comunales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURIS-

MO un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-).

ARTICULO 3°.- Autorízase, a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE AUTÁRQUICO TUCUMÁN TURISMO, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 10: Transferencias Figurativas al E.A.T.T., Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.923/3 (SH), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 807/200-D-2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona la liberación del 4° Trimestre del crédito asignado a la Partida Principal 500 - Transferencias, correspondiente a la Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 11, del presupuesto general vigente, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar la respectiva medida administrativa tendiente a poner a disposición la suma total de \$ 3.877.587.500, a cuenta de la 4° Cuota Compromiso de las partidas subparciales que se indican, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que establece normas y excepciones relativas a la administración de los créditos, y de las previsiones establecidas en el Artículo 21 del citado decreto, con sus normas complementarias y concordantes, que regulan el procedimiento aplicable a la administración de las cuotas financieras de gastos de los SAF.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a fs. 5, y al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 7 y al Dictamen Fiscal N° 1355 del 13 de agosto de 2026, adjunto a fs. 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 11 - SAF MGJ DIR. DE ADM. MIN. GOB. Y JUST., Programa 11 - U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Actividad/Obra 01 - U.O. N° 230: Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, correspondiente a las cuotas compromisos del 4° trimestre, de las siguientes Partidas Subparciales:

- 513 - Becas \$6.250.000.-
- 514 - Ayudas Sociales a Personas \$3.239.837.500.-
- 516 - Trans. Para act., Científicas o Académicas \$1.125.000.-
- 517 - Trans. a Otras Inst. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro \$498.175.000.-
- 518 - Trans. a Cooperativas \$6.250.000.-
- 519 - Trans. a Empresas Privadas \$77.500.000.-
- 534 - Trans. a Instit. Nacionales \$48.450.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026. Asimismo exceptúase dichos montos del alcance del Artículo 1° y del 21°, con sus

normas complementarias y concordantes, del Decreto N° 1/3(SH)-2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.893/7 (SES), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2276/213-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Principal Sánchez Bruno Agustín Rodrigo, Oficial Subayudante Gerez Kevin Leonardo, Oficial Subayudante Herrera Federico Ezequiel, Cabo 1° Luna Axel Ricardo, Cabo Concha Guillermo Fernando, Cabo Peralta Armando Maximiliano, Personal Transitorio Balderrama Franco Agustín y Personal Transitorio Fernández Julio Héctor, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Catamarca, el día 15 de agosto de 2026, con regreso en el mismo día; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del “Acto de Destrezas Policiales 2026”, que se desarrollara en las instalaciones del “Anfiteatro Valle Viejo”, provincia de Catamarca, el día 15 de agosto de 2026.

Que el traslado se llevará a cabo en los vehículos oficiales: 1- marca Toyota, modelo Hilux, dominio: A8725FP, conducido por el señor Peralta Armando Maximiliano, DNI N° 38.244.089; 2- marca Renault, modelo Kangoo, dominio: 088816, conducido por el señor Luna Axel Ricardo, DNI N° 38.745.704, asegurados en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263974.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Principal Sánchez Bruno Agustín Rodrigo, DNI N° 28.411.919, Oficial Subayudante Gerez Kevin Leonardo, DNI N° 40.699.586, Oficial Subayudante Herrera Federico Ezequiel, DNI N° 43.363.774, Cabo 1° Luna Axel Ricardo, DNI N° 38.745.704, Cabo Concha Guillermo Fernando, DNI N° 39.725.776, Cabo Peralta Armando Maximiliano, DNI N° 38.244.089, Personal Transitorio Balderrama Franco Agustín, DNI N° 45.186.468 y Personal Transitorio Fernández Julio Héctor, DNI N°43.565.712, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Catamarca, el día 15 de agosto de 2026, con regreso en el mismo día, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Autorízase la salida del territorio provincial, de los vehículos oficiales: 1.- marca Toyota, modelo Hilux, dominio: A8725FP, conducido por el señor Peralta Armando Maximiliano, DNI N° 38.244.089; 2- marca Renault, modelo Kangoo, dominio: 088816, conducido por el señor Luna Axel Ricardo, DNI N° 38.745.704, asegurados en la Caja Popular de Ahorros, Póliza de Seguro N° 000263974, para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.921/14 (MGyJ), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 865/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social “LUCHA y REBELION”, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social “LUCHA Y REBELION”, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 850.000 - Presupuesto General vigente.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1-GUZMAN CYNTHIA ROMINA	32.626.368	\$ 100.000	
2-LOBO ANDREA DEL MILAGRO	49.150.633	\$ 200.000	
3-LOBO FRANCISCO JESÚS	43.499.431	\$ 200.000	
4-OSOREZ HUGO EMMANUEL	36.885.402	\$ 200.000	
5-VELARDEZ LUCAS BENITO	46.053.809	\$ 150.000.-	

DECRETO N° 1.924/14 (MGyJ), del 18/08/2026.-

EXPEDIENTE N° 848/200-A-2026.-

VISTO, el Decreto N° 131/1 de fecha 18 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se creó en el Ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia el Programa “Boleto Estudiantil Provincial Gratuito”, con el objeto de financiar el costo del transporte de alumnos que residan en la zona metropolitana (excluida la Capital) y en el interior de la Provincia, que concurran a establecimientos escolares públicos y/o parroquiales de Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria; Terciarios y Universitarios de Gestión Pública, escuelas dependientes de Universidades Nacionales, y de todos aquellos que en el futuro se incorporen al programa (fs. 03/05).

Que dado lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto, se suscribió un Convenio Específico obrante a fs. 09/15 y Adendas con la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T) cuyas copias se adjuntan en el expediente (fs. 16 y 22/26).

Que conforme al Acta Boleto Estudiantil Provincial Gratuito, obrante a fs. 56/58, de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control (creada mediante Resolución Ministerial N° 130/14-2024 y su rectificatoria Resol. Minist. N° 703/14- 2026) se aconseja el pago de \$ 991.128.311,65 por los 40.371 servicios de tarjetas magnéticas. Todo ello en virtud al resultado del control sobre la presentación efectuada por A.E.T.A.T., referida a los servicios de las tarjetas magnéticas prestados, durante el mes de julio de 2026 (fs. 01 y 59).

Que al efecto, resulta necesario autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia a otorgar un subsidio por la suma indicada precedentemente, correspondiente al mes de julio de 2026. El mismo, tiene el carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos, efectuado por las empresas de transporte prestatarias del servicio, conforme a la Cláusula 4 del Convenio Específico suscripto.

Por ello, y conforme al informe de la Dirección General de Presupuesto y al dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 62 y 63),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase un subsidio por la suma total de \$ 991.128.311,65 (pesos novecientos noventa y un millones ciento veintiocho mil trescientos once con sesenta y cinco centavos) para cancelar los 40.371 servicios de las tarjetas magnéticas otorgadas a los estudiantes que residen en el área metropolitana de la provincia, correspondientes al mes de julio de 2026, en cumplimiento del Programa “Boleto Estudiantil Provincial Gratuito” a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Tucumán (A.E.T.A.T.)

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la percepción de los fondos del subsidio por parte de A.E.T.A.T. tiene carácter de cancelatorio por el servicio de transporte de alumnos, efectuado por las empresas de transporte prestatarias del servicio con la utilización de la tecnología de tarjetas magnéticas, conforme lo manifestado en el acta de la Comisión Mixta de Seguimiento y Control.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 11: SAF MGJ-DIR. ADM. MIN. GOB Y JUST.-, Programa 11, Unidad de Organización N° 230- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 991.128.311,65, del Presupuesto General vigente. Quedando fa-

cultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir una orden de pago a favor de A.E.T.A.T.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia-

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.926/14 (MGyJ), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 878/200-F-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, solicitando el financiamiento de los gastos, correspondiente al mes de agosto de 2026, relacionados al dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, y

CONSIDERANDO:

Que lo requerido es en el marco del Convenio particular suscripto entre el Superior Gobierno de la Provincia, la Municipalidad de Concepción, la Universidad Nacional de Tucumán y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (fs. 03/08).

Que el mismo tiene por objeto acordar las condiciones bajo las cuales se dictarán el segundo y tercer año de la carrera de Abogacía, correspondiente al Plan de Estudios 2018 aprobado por el Honorable Consejo Superior por Resolución N° 1337 de fecha 06 de diciembre de 2018 y acreditado por la CONEAU por Resolución N° 2020-429-APN-CONEAU#ME de fecha 28 de diciembre de 2020 (Cláusula 1).

Que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán informa el monto correspondiente al mes de agosto de 2026 y los conceptos que conforman los gastos de honorarios del personal docente, no docente, administrativos y operativos para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio (fs. 01/02).

Que el Gobierno de la Provincia otorgará a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales el monto necesario para la cobertura de los gastos, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Convenio (Cláusula 3).

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales la suma de \$8.241.579,41 (Pesos ocho millones doscientos cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve con cuarenta y un centavos), con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de financiamiento de los costos necesarios para el dictado del segundo y tercer año de la carrera de Abogacía en el Municipio de Concepción, correspondiente al mes de agosto de 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 _ Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia _ Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 534 (Transferencias a Instituciones Nacionales), por la suma de \$8.241.579,41, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Tucumán

///3.-

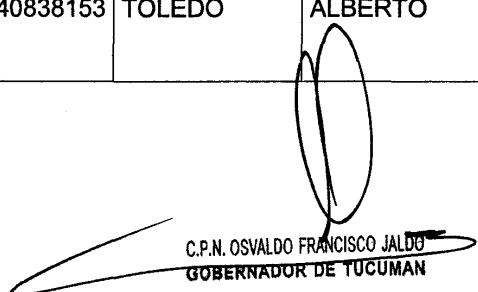
Cont. Decreto N° 1.933 /1(FE).-

Expte. N° 1.071/170-DGE-2026.-**ANEXO UNICO**

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	23140737984	LUNA	MIRTA VIVIANA
RED PRESIDENCIA DE LA NACION	20140739333	ADRA	ANDRES ARMANDO
CONTADURIA GENERAL	20140734080	ALLORI	LUIS MARCELO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	23140394874	ASSIS	SILVIA JOSEFINA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	20140721159	GUTIERREZ	JOSE MANUEL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	20137101298	LUNA	LUIS EDUARDO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	20136225910	PEREIRA	CARLOS REINALDO
SUBSEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20141395808	DIAZ	FELIPE SANTIAGO
SUBSEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20127333565	GOMEZ SALAS	CARLOS DANIEL
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20138417728	GEREZ	ANTONIO OSVALDO
DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA	20085184955	JIMENEZ	ENRIQUE DOMINGO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	27140636261	LUNA	EVA LINA
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20143002579	MATTA	SERGIO DANIEL
DIRECCION DE MINERIA	20125412670	BARRERA	EDUARDO AUGUSTO
SECRETARIA DE ESTADO COMUNICACION PUBLICA	23125971849	CORREA	MARTIN HORACIO
H. ESC. EVA PERON-C.RECR.SAN LUIS GONZAGA	20134748673	SANCHEZ	DANTE ERNESTO
SEC.DE ESTADO DE ARTIC.TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL	20140838153	TOLEDO	ALBERTO



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


SA HUGO ALBERTO CHASCO
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
CERIAL DE LEY Y ASESOR

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

RESOLUCIONES

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION Nº 352/2026-DPJ, del 31/08/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2231-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION CARRETEL", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs 82 y 83 ambas en doble faz) del Expte. Nº 2231-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CARRETEL", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expte Nº 2231-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 84 y 85 ambas doble faz) del mismo Expediente, aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese

RESOLUCION Nº 358/2026-DPJ, del 01/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. Nº 2727-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION GUANTES QUE CUIDAN", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 40 y 41 am-

bas en doble faz) de Expte Nº 2727-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION GUANTES QUE CUIDAN", con domicilio declarado en ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto Capital , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expediente Nº2727-211-f-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs.43 y 44 ambas doble faz) del mismo Expte. aprobados por el artículo 1º de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4º: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5º: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 359/2026-DPJ, del 01/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01 del Expte. Nº 3007-211-F-2026 y agdos, de la "FUNDACION TECNOFICIOS", con domicilio declarado en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 52 y 53 ambas en doble faz y 54) del Expte. Nº 3007-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 04 a 07) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION TECNOFICIOS", con domicilio declarado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2º: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para

funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3º: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 04 a 07) del Expediente 3007-211-F-2026 y la fotocopia del Instru-

mento Constitutivo de la Entidad (fs.56 y 57 ambas en doble faz y 58) del mismo Expte, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 363/2026-DPJ, del 01/09/2026.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2940-211-f-2026 y agdos, de la "FUNDACIÓN CAMILA CORDOBA", con domicilio declarado en la ciudad de San Isidro de Lules, Dpto Lules, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad (fs. 56 y 57 ambas en doble faz) del Expte. N° 2940-211-F-2026, y el Estatuto Tipo obrante a (fs. 12 a 15) del mismo Expte.

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

*LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CAMILA CORDOBA", con domicilio declarado en la ciudad de San Isidro de Lules, Dpto. Lules , Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs. 12 a 15) del Expte N° 2940-211-F-2026 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo de la Entidad (fs. 58 y 59 ambas en doble faz) del mismo Expte aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr. Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: ORDENESE A las autoridades de la entidad que deberán acreditar ante esta DPJ la obtención del CUIT institucional, dentro del plazo de hasta 30 treinta días hábiles de la Publicación de la presente resolución en Boletín Oficial.

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

IPLA

RESOLUCION N° 2297-480-2026-IPLA, del 12/08/2026.

REF.: EXPTE. N° 2431-480-2026

VISTO estas actuaciones, por las cuales se debe resolver lo atinente a la implementación de un nuevo Plan de Facilidades de Pago en beneficio de comerciantes, contribuyentes y deudores del Organismo.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Secretario Ejecutivo, Dr. Leandro Saavedra, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que ponga en aplicación un Plan de Facilidades de Pago que posibilite a los comerciantes, contribuyentes y deudores, poner al día su situación en el IPLA.

Que la Intervención del IPLA posee las atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratoria, a favor de los contribuyentes o deudores morosos del IPLA por permisos de habilitación o rehabilitación, infracciones, presuntas multas en instancia sumarial o multas impuestas y firmes, procesos judiciales iniciados y planes de pagos caídos, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243, ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones que la ley establece en cabeza de la institución, puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Qué, asimismo, se hace menester la implantación de dichas medidas, si se considera la situación por la que atraviesa el país, de público conocimiento, y el contexto que atraviesan los comerciantes en general, lo que se refleja en el atraso o mora de sus obligaciones (de todo tipo) que también repercuten en el cumplimiento de pago de las deudas que mantienen con el IPLA.

Que, es por ello que lo descripto, amerita utilizar todas las herramientas y facultades al alcance del Estado para garantizar el funcionamiento de las instituciones con la menor sobrecarga y contemplación en el espectro de personas, actividades y negocios que quedan bajo la normativa de nuestras Leyes 7.243, 7.575 y 7.750.

Que el Dpto Jurídico de IPLA expresa que la intervención posee atribuciones necesarias para establecer un régimen de facilidades de pago, o moratorias a favor de los contribuyentes y deudores morosos del IPLA por permisos, infracciones o multas, porque así lo faculta el art. 17 incs. 1° y 14° de la Ley 7243 ya que para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la institución puede utilizarse como herramienta la concesión de moratorias, quitas, propuestas de planes de pago y otras facilidades de cumplimiento de sus obligaciones atrasadas.

Por ello y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas a este Instituto por la Ley 7.243.-

*LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA
CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:*

ARTICULO 1°.- APLIQUESE a partir del 01 de septiembre de 2026 con carácter general y temporario, la vigencia de un régimen excepcional de Facilidades de Pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 31 de diciembre del 2025 inclusive, con sus intereses que se estuvieren devengando, en concepto de: infracciones constatadas, tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575, según lo establecido por el art. 17° de la ley 7.243, con los requisitos, formalidades, plazos etc. que se consignan en el Anexo único de la presente, que corre adjunto y que pasa a formar parte de éste instrumento, conforme a las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la aplicación del presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

**ANEXO DE RESOLUCIÓN N.º 2297-480-2026-IPLA
REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO – IPLA 2.026**

I.) DISPOSICIONES GENERALES.-

* Se establece a partir del día 01/09/2026 y hasta el del día 31/10/2026 con carácter general y temporario, según lo autoriza el art. 17 Ley 7243, la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, y que sea aplicable para la cancelación total o parcial, al contado o mediante pagos parciales, de deudas vencidas y exigibles al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, en concepto de tributos por permisos de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura y gastos por violación de faja o multas en trámite administrativo, extrajudicial o judicial por infracciones a las Leyes 7.243, 7750 y 7575; todas cuya aplicación, percepción, concesión y fiscalización se encuentran a cargo IPLA, incluyendo sus intereses que se estuvieren devengando hasta el momento de la adhesión al presente régimen.

* Pueden quedar también alcanzadas por el régimen de facilidades de pago las siguientes deudas:

1. Las incluidas en planes de facilidades de pago por cualquier concepto respecto de los cuales hubiera operado su caducidad por la falta de pago de dos cuotas o más cuotas.

2. Las que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativas respecto a las categorías establecidas en el art. 24 de la Ley 7243.

3. Las infracciones originadas en las tareas de fiscalización del IPLA y que se encuentren en trámite o instancia sumarial administrativo para la aplicación de multa, cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, inclusive con multa firme establecida; implicando el acogimiento al presente plan: A) para el caso de sumario no concluido el reconocimiento incondicional del contribuyente respecto a la infracción constatada por el IPLA; B) respecto del sumario concluido en multa aún en trámite de notificación, la conformidad con la resolución dictada; C) respecto del sumario concluido con multa no firme por encontrarse pendiente un plazo recursivo o la resolución de un recurso administrativo, implicará la conformidad de la resolución dictada o desistimiento del recurso/s.

4. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite pre-judicial, implicando el acogimiento al plan de facilidades de pago el reconocimiento de la deuda y su exigibilidad.

5. Las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al régimen un acuerdo de partes por el cual el contribuyente o responsable se allana de manera incondicional a la pretensión y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, asumiendo aquellos por el monto demandado, sin considerar (ni ingresar) los beneficios que implica el acogimiento al presente régimen, el pago de las costas y gastos causídicos de acuerdo al estado procesal de los mismos.

* Los intereses adeudados en planes de pagos caducos se calcularán de conformidad con lo normado en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a esos intereses la reducción que se establece en la presente. El cálculo de los intereses correrá desde cada vencimiento de las cuotas del plan caído.

* El acogimiento al presente régimen para deudas tributarias o en estado sumarial a través de un plan en cuotas o pagos parciales llevará intereses, los que se calcularán y liquidarán de conformidad con lo normado en el art. 51 del Código Tributario Provincial; a excepción de lo establecido en el punto V.) del presente para las

deudas en estado de proceso judicial, respecto a la cual será de aplicación lo establecido por el art. 90 del Código Tributario Provincial o la tasa de interés que establezca la sentencia respectiva en cada caso.

* Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 51 y 90 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo que se establecerá infra, según el caso de que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período de habilitación/rehabilitación vencido, anticipo de cuota o cuota del plan, firmeza de la multa, fecha de emisión del título ejecutivo, etc.), hasta la fecha de cada pago parcial y hasta su total cancelación.

* Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen que los contribuyentes y responsables que decidan acogerse por deudas en concepto de habilitación, rehabilitación, gastos de clausura o de violación de faja, tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones correspondientes al año 2026 o se encuentren al día en caso de existir una forma de pago vigente por tales obligaciones y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada. Tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento al presente régimen.

* Los contribuyentes que decidan acogerse al presente por deudas derivadas de multas, firmes o no, o de infracciones en trámite sumarial administrativo para la aplicación de multa, deberán hacerlo por la totalidad de las existentes que les correspondieran a ese contribuyente, responsable o negocio, salvo excepciones aceptadas por la Intervención y que deriven de circunstancias de mérito, razón u oportunidad razonablemente apreciadas por aquella, quien tendrá la última decisión sobre el punto.

* La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 31 de Octubre de 2026. Plazo que podrá prorrogarse por acto administrativo que así lo determine.

II.) REQUISITOS DE ADHESIÓN AL REGIMEN –FORMALIDADES- PLAZOS- RECONOCIMIENTOS.

* A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos responsables deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán –para cada caso- a las siguientes condiciones mínimas:

1. Se formalizará un plan por cada tipo de tributo o concepto, al contado y/o pagos parciales, mediante la suscripción de facilidades de pago correspondiente. A pedido de la persona responsable podrán acumularse la totalidad o varios tributos o conceptos de la misma naturaleza en una misma facilidad de pago, lo que quedará sujeto a aprobación de la Intervención, por razones de economía administrativa y de oportunidad y conveniencia. La formalización del presente plan se efectuará en el padrón correspondiente del solicitante o en el que constare la/s deuda/s en caso de poseer más de un padrón en el IPLA.

2. Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de 6 (seis) o 12 (doce) cuotas según el detalle que se efectuará en los puntos correspondientes.

3. Excepcionalmente, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios o procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

4. La cantidad de pagos parciales, cualquiera sea el tipo de tributo o concepto, quedarán reducidos a la mitad en los siguientes casos:

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda de uno o más planes de facilidades de pago caducos en el IPLA, ya sea por deuda administrativa, sumarial o en estado prejudicial o judicial.

* Cuando el solicitante registre, a la fecha de interposición de la respectiva solicitud, deuda en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, respecto al mismo tipo de tributo o concepto por el cual solicita acogimiento al presente régimen.

5. Los pagos parciales, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimientos el mismo día de cada mes subsiguiente que coincida con el día de suscripción de la facilidad, lo que se detallará en la forma de pago. Cuando la fecha de vencimiento fijada para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato posterior.

6. La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos. El contribuyente o responsable, deberá requerir su cálculo y liquidación al momento de pagar la cuota vencida.

7. El contribuyente, al solicitar un plan de facilidad de pago, asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo en el IPLA, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al presente régimen.

8. El acogimiento al presente régimen de facilidades de pago, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y; en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9. El acogimiento al presente régimen deberá efectuarse por la totalidad de los distintos tipos de deudas o conceptos por el responsable o contribuyente tuviere con el IPLA, pero podrán efectuarse financiaciones distintas o de distinta clase para cada tipo de concepto tal como se describió en el Punto I.) de la presente.

10. La falta de cumplimiento –total o parcial- de los requisitos, condiciones y formalidades establecidas en los apartados anteriores, y de las que establezcan el IPLA por resolución durante la vigencia del presente régimen, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzcan dichos acogimientos y/o solicitud en la forma descripta en los párrafos precedentes.

11. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

12. El acogimiento al presente régimen, no implica en ningún caso, transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de las deudas, salvo lo específicamente establecido para las deudas que se encontraren en trámite de cobro judicial y no contaren con sentencia de trance y remate dictada, caso para los cuales implica un acuerdo de pago con el deudor en el que IPLA otorga una facilidad de pago sin transar, renunciar o novar el capital originario.

13. Los plazos y términos establecidos en el presente régimen, no implican la suspensión de ningún plazo o término establecido en la Ley 7.243, 7.750 y 7.755, ni implican suspensión de términos judiciales.

III.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS TRIBUTARIAS POR PERMISOS O GASTOS ADMINISTRATIVOS IPLA: a los fines de

lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en los intereses de las deudas en mora en concepto de permiso de expendio anual e inspección, gastos de clausura o violación de faja de clausura establecidos por la Ley 7243, conforme la siguientes puntos:

1. Se dispone una quita del 90% de los intereses adeudados por dichos conceptos por pago al contado.
2. Una quita del 60% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.
3. Una quita del 35% de los intereses por dichos conceptos para el plan en pagos parciales de hasta 12 (doce) cuotas.
4. La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.
5. El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.
6. Los pagos por cualquier concepto de los tratados en el presente acápite, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

IV.) BENEFICIOS RESPECTO A LAS INFRACCIONES QUE CONLLEVAN SANCIONES, EN LA ETAPA SUMARIAL EN TRÁMITE O CONCLUIDA Y EN ETAPA PREJUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, se establecen reducciones en el capital e intereses de las deudas en mora por infracciones a la Ley 7243 que se sancionan con multas en etapa administrativa o prejudicial, conforme la siguientes puntos:

* Se dispone respecto de las deudas por infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa con resolución de multa aplicada firme: a) una quita del 35% en el monto del capital y del 100% en los intereses por el pago al contado; b) Una quita del 60% de los intereses, financiando el capital más el 40% de intereses restantes en un plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas.

* Se dispone respecto de las infracciones a la Ley 7.243 que se encuentren en instancia sumarial administrativa, en cualquier etapa, sin resolución de multa aplicada firme o con recurso pendiente: a) Con una quita del 40% en el monto del capital presunto de la multa por pago al contado; b) una quita del 30% en el capital presunto para el plan de pago realizado en pagos parciales hasta en 6 (seis) cuotas.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan de hasta 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular, teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de sumarios a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Los pagos por cualquier concepto de los tratados en la presente, que se hubiesen efectuado hasta el día de su entrada en vigencia quedarán firmes y no generarán derecho ni beneficio alguno al contribuyente por compensación, repetición ni acreditación invocando los beneficios que por la presente se otorgan.

* Los beneficios acordados por la presente respecto a las sanciones de multa y clausura no liberal al infractor de la comisión de la infracción de que se trate, no obstante que por la regularización del sumario la firmeza y aplicación de la clausura quede en suspenso y sin efecto una vez abonada la totalidad de la deuda.

* La financiación a través de pagos parciales llevará interés conforme se dispuso en los Puntos I.) y II.) precedentes.

* Cualquiera fuera la forma de pago, de contado o en pagos parciales, en los casos en que existiere resolución administrativa de multa o su equivalente firme o no, el cálculo deberá integrarse con los gastos de notificación (instrucción del sumario, apertura a pruebas, notificación de multa, intimaciones extrajudiciales, etc.) que se hubiesen efectuado en cada expediente, siendo responsabilidad del personal actuante su cálculo e integración a la forma de pago.

* De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pagos en pagos parciales, lo dispuesto en los presentes puntos producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

V.) BENEFICIOS RESPECTO A DEUDAS EN PROCESO JUDICIAL: a los fines de lo establecido en el presente régimen, respecto a las deudas en trámites judicial de ejecución fiscal, se establecen los siguientes beneficios en relación a los intereses adeudados:

* Para deudas en ejecución judicial, cualquiera sea su etapa y estado procesal en las que no se hubiere dictado sentencia se dispone: a) una quita del 80% de los intereses por pago al contado; b) una quita del 60% de los intereses para el plan de pagos parciales de hasta 6 (seis) y c) una quita del 50% de los intereses y hasta 12 (cuotas) cuotas cuando se efectúare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de tres o más deudas en estado judicial.

* Los intereses sobre los que aplicará la quita se calcularán y liquidarán desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o suscripción de los documentos conforme las pautas establecidas por el art. 90 de la Ley 5.121.

* Para deudas en ejecución judicial en las que ya se hubiere dictado sentencia, pendiente de notificación firme o ejecutoriada, se dispone: a) una quita del 60% de los intereses calculado conforme las pautas establecidas en la sentencia, por pago al contado; b) una quita del 30% de los intereses calculados según las pautas de la sentencia, para el plan en pagos parciales de hasta 6 (seis) cuotas, y d) una quita del 15% de los intereses, calculados conforme las pautas establecidas en la sentencia, y hasta 12 (doce) cuotas cuando se efectúare al mismo tiempo (en forma conjunta o separada) la regularización de pagos de tres o más deudas en estado judicial.

* El cálculo de los intereses sobre los cuales se hará la quita se realizará desde la fecha de emisión del/los títulos ejecutivos o emisión de los documentos.

* Excepcionalmente para los casos descriptos en los puntos anteriores, la máxima autoridad del IPLA podrá otorgar un plan mayor a las 12 (doce) cuotas cuando lo ameriten las circunstancias en cada caso particular teniéndose en cuenta entre otras situaciones el monto total de la deuda o cantidad de procesos a regularizar, el estado del trámite en esos casos, la evolución o estado del legajo del contribuyente en la Institución, etc.

* Se establece que: 1) La suscripción de la solicitud de acogimiento al presente régimen en el que consten los datos del proceso judicial implicará el reconocimiento expreso de la deuda por parte del responsable, así como el desistimiento y expresa renuncia a toda acción, prescripción o derecho; 2º) En el caso de que el responsable se encontrare apersonado en el /los proceso/s, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción, recurso y derecho, así como el reconocimiento expreso de la deuda.

* En todos los casos, una vez presentada la solicitud, cumplidos los requisitos legales establecidos, y aprobados los beneficios/financiación por la intervención del IPLA, el documento formal que se suscriba en su consecuencia constituirá acuerdo de pago entre las partes que podrá ser presentado en sede judicial por el apoderado fiscal del Organismo o, en su caso, por la defensa del responsable para su homologación.

* Las partes podrán pedir en forma conjunta la suspensión de los plazos procesales en el juicio; estableciendo un plazo para la reanudación de los términos o a petición de cualquiera de las partes sin expresión de motivo alguno.

* El acogimiento al presente régimen no exime al responsable de los gastos causídicos en los que hubiere incurrido el IPLA (gastos de movilidad, notificaciones, etc.) que deberán integrar el cálculo de la forma de pago a realizarse, así como los gastos que surgieren en cumplimiento de normas legales impositivas que deberán ser afrontados por el responsable.

* Las costas del/ los juicio/s son a cargo del responsable solicitante de las facilidades de pago, debiendo convenir con el profesional apoderado fiscal interviniente el pago de honorarios devengados o regulados, quien podrá disponer un cobro proporcional en los devengados o quita en los regulados. El pago de honorarios se hará en todos los casos en cuotas parciales a convenir con el profesional y en proporción con el pago del crédito del IPLA.

VI.) CADUCIDAD – CAUSAS Y EFECTOS.

* La caducidad del plan de facilidades de pago efectuado a través de la financiación en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte del IPLA, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias.

1. Falta de ingreso del pago parcial acordado, dentro de los 3 (tres) días corridos de operado el vencimiento de la cuota. En este caso, aún cuando se reciba el pago de la cuota dentro de ese plazo de vencida la misma sin que se produzca el decaimiento del plan, el pago se deberá efectuar con los intereses que correspondieren.

2. No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses para el pago fuera de término de la cuota, cuyo cálculo deberá requerir el contribuyente o responsable al momento del pago de la cuota vencida.

3. Se verifique el incumplimiento del compromiso de cumplimiento de las obligaciones tributarias asumidas por el contribuyente al adherirse al presente régimen. No se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquel en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

* Si se produjere la caducidad del plan de pago, quedarán sin efecto – en su totalidad- los beneficios derivados del presente régimen, siendo aplicable en ese supuesto lo establecido en el art. 33, apartado 1º, 2º y 3º párrafo de la Ley 7.243.

* Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate de la Ley 7.243, 7.750 y 7.575, y subsidiariamente a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

* La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte del IPLA de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado emitiendo la boleta de deuda respectiva o, en su caso, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo o prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas tomándose lo adeudado a cuenta de intereses en planilla a realizar en el juicio respectivo.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3319/2026 (Expte. N° 21970-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 26/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
391909	58157809
257243	16774431
257242	5030609

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3320/2026 (Expte. N° 21648-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 24/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
213597	69265438	58426258
1080	294533976	185968354
199027	94588053,5	65970553
338171	148006616	128642562
771714	320892282	383349572
4679700	84232434	39468000
17759	73383061,3	81516670
133596	47798948,7	43071831
777147	214560727	199442066
499087	253958322	31681322
172214	42204627,19	34829178,7
4679731	140624000	150859390
439758	80418281,49	30368146,4
61141	78932926,5	72653320,1

Dirección General de CatastroResolución N° 3320/2026 (Expte. N° 21648-377/2026) ^{Digital}

55385	56422712,5	141911176
433581	72215054,13	39860474,5
251190	132971141,9	112200374
380903	358912051,3	580752971
25514	568647139,5	510550667
524557	115011856	58477511,2
4035127	11293172899	7328846269
532257	1233403433	567288374
130583	321855975	6820827,89
499689	137648814	35232080,8
499688	140109340	35986901,8
136232	106424457,1	57064999
374003	76655715,5	20614231,3
871409	80276194,77	20647394,8
871411	152811400	20630099,1
871410	78130200	20641886,3
871412	476013512,5	64128742,3
871416	80713500	18577759,6
670118	131456440	31041306
670085	74384645	16499945,9
35244	33727866,82	37281838,6
499087	183762795	253958322
481259	457805588,6	332358839
14923	173912442,1	84273796,9

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3321/2026 (Expte. N° 21805-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 25/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
257236	78647493
4781135	19259723,9
79616	59736908,4
257238	153399646
257237	148453571
4781142	98662371,3
4781134	52622598,4
873949	863871805

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3322/2026 (Expte. N° 21804-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 25/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
876700	107751516	139103826
875061	50654414	21130992
672249	122401200	12430350
672250	103815600	12430350
672243	121091636	9786898
499055	344586112	32381938
280848	361064033	384201721
256034	171925505	20717250
70563	213111946	5940665,5
372129	40038872	143631188
771381	852713607	543664227
10815	1,268E+09	118600344
635522	207131127	64982326
12759	97364722	89877968
132990	165699163	128573492

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3322/2026 (Expte. N° 21804-377/2026) ^{Digital}

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3323/2026 (Expte. N° 21523-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 21/8/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
213597	69265438	58426258
1080	294533976	185968354
199027	94588053,5	65970553
338171	148006616	128642562
771714	320892282	383349572
4679700	84232434	39468000
17759	73383061,3	81516670
133596	47798948,7	43071831
777147	214560727	199442066
499087	253958322	31681322
333739	59459496,1	41923088
779217	451051796	193563796
633987	273450718	105768593
34380	215626045	227357914

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3323/2026 (Expte. N° 21523-377/2026) ^{Digital}

233128	613948728	5586173
538197	216074508	15796212
233146	140177478	2875000
35877	785518547	6853769

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3324/2026 – (Expte. N° 21806-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
10815 1	6362410,99	1111	2111726	1635,45	6790592,92	90749204,07	97539796,99	2027
12759	6517974,61	1365		59	4450215,46	2890186,94	7340402,4	2027
372129 635522 1	407793,4	1100		60	965649,27	2078720,81	3044370,08	2027
	4995952,82	15001	2087226	722,21	4137582,78	11964980,3	16102563,08	2027
873949 2		1300	751926	1247	7603425,22	48131716,59	55735141,81	2027
70563	942743,3	1365		600	5912894,81	6942655,79	12855550,6	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.
- 2) Vigencia de plano de prescripción adquisitiva n°37031/2001. Resol n°2018/2026.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3325/2026- (Expte. N° 21807-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/8/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 84 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 1446/3
499055	355118,22	1310	2156626	406	359364,53	21406872,94	21766237,47	2027
672243	488345,5	1100	2155826	144	487583,52	7451614,3	7939197,82	2027
672249	516872,76	1431	2155126	291	397594,52	6787640,28	7185234,8	2027
672250	397594,31	1365	2155326	265	397594,52	5508504,88	5906099,4	2027
771381	30673536,22	1400	2153026	1497,4	5937033,57	51390923,55	57327957,12	2027

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT


Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3326/2026- (Expte. N° 21808-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 25/8/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
79616	1666752,76	1100	1965626	174	399207,85	4231629,48	4630837,33	2027
257236		2000	3452125		4242524,79	0	4242524,79	2027
257237		2000	3452125		7799140,66	0	7799140,66	2027
257238		2000	3452125		8058665,99	0	8058665,99	2027
280848 1	17221442,49	1100	1959326	209	5126440,6	8166454,06	13292894,66	2027
574817 1	4872563,84	1100	2007426	81	257751,16	4015865,76	4273616,92	2027
875061 876700 1	2151188,96 7521568,91	1100 1000	1539526 1982226	102	320530,92 3851989,12	4090755,44 0	4411286,36 3851989,12	2027 2027
4781134		1100	1936025	71,92	1000416,45	2268644,75	3269061,2	2027
4781135		1000	1936025		554434,14	0	554434,14	2027
256034	755429,84	1100	1956626	226	755429,59	10317475,15	11072904,74	2027
4781142		1000	1322626		2645297,32	0	2645297,32	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3327/2026 – (Expte. N° 22128-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/8/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
34962	11200691,91	1300	1888326	39	10674258,91	5033122,71	15707381,62	2027
160957	1162568,01	1100	2006926	51	484330,38	1558439,2	2042769,58	2027
399816	3596296,68	1000			2049889,42	0	2049889,42	2027
626544								
1	2577545,87	15001	2161926	671,29	2518886,4	12612325,44	15131211,84	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT


Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Dirección General de Catastro



Resolución N° 3328/2026- (Expte. N° 22129-377/2026) Digital

San Miguel de Tucumán, 1 de septiembre de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/8/26 (Planos de Mensura e Informes de Verificación)

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que el Señor Director General y el Señor Director Adjunto se encuentran en misión oficial.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
8809 1	16321736,62	1100	2007126	170	9799713,77	4487655,32	14287369,09	2027
29233	8513911,21	1100	2118826	138	4180098,03	7297043,55	11477141,58	2027
37503	10846607,65	1366	1907326	338	4783844,72	2919970,73	7703815,45	2027
338927	6427454,31	1100	1959926	206	1253851,13	6105732,67	7359583,8	2027
616513	7486543,7	1100	2067726	145	881545,29	7431731,26	8313276,55	2027
675989 1	59874652,06	1100	1680626	748,87	11646305,48	30411758,52	42058064	2027
870519	26449428,27	1110	1817326	1248	3412488,76	47148947,46	50561436,22	2027
870962 1	1602708,68	1000	1990926		308383,49	0	308383,49	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3: Archivar.

LRT

Ing. J. C. Hugo Jiménez Santillán
Subdirector de Gestión Administrativa

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Taquí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de Tucumán y enviada mediante link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/14r-l0fYgpHaYmfqr1Q4aa1b4N-G0t6wY/edit?usp=sharing&oid=117122197799660441868&rtpof=true&sd=true> Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 30 de setiembre de 2026 a horas 10.00 en los predios de la Dirección de Seguridad Vial, Lastenia, debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. E y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.384.

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "Yerba Buena Padel S.A.S" (Constitución) Expte: 205-Y-4334-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4334/205-Y-2026 de fecha 31/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Yerba Buena Padel S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres. María Fabiola Rocchio, DNI N° 34.159.608, Fecha de Nacimiento 25/02/1990, Estado Civil Casada, Profesión CPN, Domicilio Lote 17 Sector 4, Country Las Yungas, Yerba Buena, Tucumán Gustavo Walter Crespo, DNI N° 21.500.019, Fecha de Nacimiento 10/02/1970, Estado Civil Divorciado, Profesión empresario, Domicilio Lote 271 Country Las Praderas, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad

establece su domicilio social y legal en calle Anta Muerta 2155 de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración. La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL, DEPORTIVA, GASTRONÓMICA, DE SALUD E INMOBILIARIA, consistentes en: la prestación de servicios para la práctica deportiva, especialmente pádel; la explotación de establecimientos deportivos; el expendio, elaboración y comercialización de comidas y bebidas; la compra, venta, importación, exportación e intermediación, al por mayor y al por menor, de indumentaria, calzado, accesorios y equipos deportivos; la prestación de servicios de kinesiología y rehabilitación por profesionales habilitados; la compra, venta, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles. Todo ello por cuenta propia o de terceros, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones, etc. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000,00 (Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (setecientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 - (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Sra. María Fabiola Rocchio, 400 acciones, y el Sr. Gustavo Walter Crespo, 400 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de María Fabiola Rocchio DNI 34.159.608 Y Gustavo Walter Crespo DNI 20.500.019 La representación legal estará a cargo de María Fabiola Rocchio DNI 34.159.608 Y Gustavo Walter Crespo DNI 20500019. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 03/09/2026. \$10.784. Aviso N° 274.501.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "QUALITY. MIP S.A.S" (Constitución). Se hace saber que por Expediente 3877/205-Q-2025 de fecha 20 de ENERO de 2026 se encuentra en trámite la inscripción instrumento de fecha 04 de FEBRERO de 2026 mediante el cual se constituye la Sociedad por acciones simplificada "QUALITY. MIP SAS", siendo las partes integrantes de su acta constitutiva las siguientes: Ávila Enrique Oscar, nacionalidad argentina, DNI 21.744.148, CUIT 20-21744148-0, nacido el 06/08/1970, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en barrio Juramento 3, casa 22, manzana A - Yerba Buena, provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. DESIGNACION DE SU OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o fuera del territorio argentino, a las siguientes operaciones: a) Servicios: pulverización, desinfección y fumigación. Asesoramiento, dirección, y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. b) Agropecuaria: Explotación de fincas graníferas, tanto sean de avena, cebada, centeno, maíz, trigo, alfalfa, soja, sorgo; explotación de fincas cañeras, explotación de fincas citricolas como así también destinar inmuebles propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado y/o cualquier otro tipo de explotación agrícola-ganadera; c) Inmobiliaria: compra, venta, arrendamiento, construcción, remodelación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras

y urbanización, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda; d) Financieras: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000, (pesos un millón) dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción, serie "A". Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Se designa como administrador al Sr. Ávila Enrique Oscar, nacionalidad argentina, DNI 21.744.148, CUIT 20-21744148-0, nacido el 06/08/1970, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en barrio Juramento 3, casa 22, manzana A - Yerba Buena, provincia de Tucumán; y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Alejandro Esteban Ávila, DNI. 27.594.174 CUIT 20-27594174-0 con domicilio real en calle Alfonsina Storni Nro. 1.211, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, nacido el día 27 de agosto de 1979, casado, de profesión ingeniero, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en los domicilios antes indicados. Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Ávila Enrique Oscar, DNI 21.744.148 CUIT 20-21744148-0 con domicilio real en barrio Juramento 3, casa 22, manzana A - Yerba Buena, provincia de Tucumán. SEDE SOCIAL: El socio resuelve fijar la sede social en calle Mendoza Nro. 815, 3ro A de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina. CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio Económico finalizará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 06 de Agosto de 2026. E y V 03/09/2026. \$18.924. Aviso N° 274.502.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "IMPULSO NORTE S.A.S." (Constitución) Expte: 4839/205/1/2026. Por disposición del Sr. director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4839/205/1/2026 de fecha 19/08/2026 se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "IMPULSO NORTE S.A.S. (Constitución)", de acuerdo con lo normado en Ley 27.349. CONFORMACIÓN: La sociedad está conformada por la Sra.: Montes Mariela María Elizabeth, argentina, nacida el 29 de marzo de 1972, comerciante, documento nacional de identidad número 22.669.832, C.U.I.L. 27-22669832-4, casada, domiciliada en Buenos Aires 662, piso 1, dpto. "J", San Miguel de Tucumán. DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires 662, piso 1, dpto. "J", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. PLAZO DE DURACIÓN: La duración de la sociedad será de 10 (DIEZ) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, a la realización de actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. A tal fin, la sociedad podrá realizar actos de gestión, tasación, compra, venta y permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, bajo el régimen de propiedad horizontal o loteos. COMPLEMENTARIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras que se relacionen directa o indirectamente con las actividades mencionadas, y cualquier otra actividad lícita que los socios consideren convenientes para el desarrollo del patrimonio social, siempre que no estén prohibidas por las leyes vigentes y con la amplitud prevista en la Ley N° 27.349. SALVAGUARDA PROFESIO-

NAL Y LIMITACIÓN DEL OBJETO: Queda expresamente establecido que todas las actividades incluidas en el presente objeto social relativas a la intermediación, corretaje inmobiliario, tasaciones y cualquier otro acto propio de las profesiones reguladas por la Ley Provincial N° 7.643 de Tucumán, serán ejercidas única, exclusiva y de manera personal por un Corredor Inmobiliario debidamente matriculado ante el Colegio de Corredores Inmobiliarios de Tucumán (CCIT), quien actuará en carácter de Representante Técnico de la sociedad y asumirá la responsabilidad profesional correspondiente. La sociedad no ejercerá por sí misma tales actividades, limitando su cometido al soporte comercial, administrativo, logístico y financiero necesario para el desempeño del profesional matriculado. CAPITAL SOCIAL: El capital se establece en la suma de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON), dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (Pesos DIEZ MIL) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: La Sra. Montes Mariela María Elizabeth: 100 acciones. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de Montes Mariela María Elizabeth, DNI: 22.669.832. REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal estará a cargo de Montes Mariela María Elizabeth, DNI: 22.669.832. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. LUGAR Y FECHA: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 02 de septiembre de 2026. E y V 03/09/2026. \$13.764. Aviso N° 274.504.

POR 1 DÍA - PARTIDO PROVINCIAL 3D - Acta N° 17. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, sientos las 17 hs del día 28 de agosto del corriente año se reúnen las autoridades partidarias más un grupo de afiliados, para tratar el siguiente orden del día. Habiendo tomado conocimiento del decreto fecha 26/08/2026, razón por la cual se decide lo siguiente, que es necesario para la vida institucional, partidaria y su normal desarrollo, realizar una nueva convocatoria a elecciones internas partidarias, para la renovación de autoridades. En razón de ello es conveniente confeccionar el siguiente cronograma electoral. 07/9/2026 exhibición del padrón provisorio, 17/09/2026 vence el plazo para reclamos en el padrón, 24 /09/2026 presentación de lista hasta las 20.00 hs, 30/09/2026 asignación de numero de listas, 3/10/2026 comienza el plazo para realizar impugnación hasta 22.00 hs, 11/10/2026 vence el plazo para resolver impugnaciones hasta las 22.00 hs, 16/10/2026 oficialización de listas, 19/10/2026 presentación de modelo de boletas, 24/10/2026 exhibición del padrón definitivo, 28/10/2026 presentación de voto testigo, 7/11/2026 día de los comicios, 8/11/2026 escrutinio definitivo, 9/11/2026 proclamación de candidatos. Publicar el presente cronograma en sede partidaria y expídase copia al pedido de los afiliados, entregar copia de la presenta ACTA a la H.J.E.P, para su conocimiento y resolución. Por tal motivo se determina la siguiente junta electoral que llevara adelante todo este proceso. Junta electoral: Diaz Ortiz Fernando Ariel, D.N.I: 26.684.207, Diaz Ortiz María del Huerto, D.N.I: 28.681.861. E y V 03/09/2026. \$6.392. Aviso N° 274.505.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. LOZA PRINT S.A.S CONSTITUCION EXPTE: 2946-205-L-2025 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, CPN Aldo Madero se hace saber que por Expediente 2946-205-L-2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de Junio de 2024, mediante el cual se constituye la sociedad "LOZA PRINT S.A.S (constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada entre los señores: MAURO EZEQUIEL LOZA DNI 37.657.749, FECHA DE NACIMIENTO 8 DE MARZO DE 1994, COMERCIANTE, SOLTERO, DOMICILIADO EN CALLE SAN LORENZO 4620 SAN MIGUEL DETUCUMAN, Y NICOLAS ROLANDO LOZA, DNI 36.865.556, FECHA DE NACIMIENTO 8 DE ABRIL DE 1992, COMERCIANTE, SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTIN 3462 SAN MIGUEL DE TUCUMAN.- La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Asunción 280 San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto, Trabajos de impresión, ploteo y distribución por cuenta propia.- El capital social se establece en la suma de \$10.000.000.- (pesos diez millones), dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas y no endosables de \$1.000.- de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle el sr. Mauro Exequiel Loza 5.000 acciones, y el sr. Nicolás Rolando Loza 5.000.- acciones.- La administración estará a cargo del Sr. Mauro Exequiel Loza DNI 37.657.749, La representación

legal estará a cargo del mismo, la fecha de cierre será el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN 25 DE AGOSTO DE 2026. E y V 03/09/2026. \$6.684. Aviso N° 274.506.

POR 1 DÍA - FIDEICOMISO SENDEROS DE YERBA BUENA. Se hace saber que, por Expediente N°5049-205-F-2026 de fecha 26/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 19/08/2026, en el cual se configura el contrato de "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN METROCÚBICO S.A.". FIDUCIANTE CLASE A: METROCÚBICO S.A, CUIT: 30-71514428-6, con domicilio Avenida Aconquija N° 998, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, representada por su apoderado BELIO, ALEJANDRO, D.N.I: 12.089.427; SAXUM S.R.L, CUIT: 30-71200461-0, con domicilio calle San Martín N° 631, 7° Piso, "C", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su gerente LAS COMBES, JAVIER IGNACIO, D.N.I: 17.889.524; LOBOV S.A.S, CUIT: 30-71943892-6, con domicilio calle Mendoza N° 815, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su representante legal PESA, FACUNDO, D.N.I: 27.962.908 (Aportantes de inmuebles). FIDUCIANTE CLASE B: METROCÚBICO S.A; SAXUM S.R.L; LOBOV S.A.S; y toda persona que se adhiera mediante instrumento de adhesión suscripto por las partes, previa aprobación de las FIDUCIANTES CLASE A (Aportantes de dinero). FIDUCIARIO: M.G.M. FIDUCIARIA DE INVERSIONES S.A, CUIT: 30-71581773-6, con domicilio en calle San Martín N° 836, 4° Piso, San Miguel de Tucumán Buena, Provincia de Tucumán, representada por su apoderado CUDMANI, GERMÁN DANIEL, D.N.I: 23.238.503. BENEFICIARIOS: METROCÚBICO S.A; SAXUM S.R.L; LOBOV S.A.S; FIDEICOMISARIOS: FIDUCIANTES CLASE A. OBJETO: Construcción, financiación, desarrollo y comercialización de un emprendimiento inmobiliario de loteo, tipo barrio privado, ubicado en la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. PLAZO: 15 años. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2026. E y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.507.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DEFENSORIA DEL PUEBLO

LICITACION PUBLICA N° 01/2026

Expediente N° 2786/955-BS-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ARTICULOS DE LIBRERIA Y RESMAS DE PAPEL S-CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PLIEGO DE BYC PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 22/09/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 31/08 y V 03/09/2026. \$8.288. Aviso N° 274.351.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 47/2026

Expediente N° 6133/425-DD-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Instalacion electrica, telefonia y datos: Alquiler de una central telefónica, para las oficinas pertenecientes al MDS y sus dependencias., Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.390.

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 58/2026

Expediente N° 12729/425-DD-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Se solicita la contratación del servicio integral de limpieza, para las oficinas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias. Por 12 (doce) meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.410.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 276/26

Expediente N° 2209/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 04/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-09-26 a hs 13:00. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.416.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 130/2026

Expediente N° 384/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2017 y TUC 730 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.417.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026

Expediente N° 293 y Ad/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de vinilo para ploteo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Policía de Tucumán, el día 04/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-sep-26 a hs 13:00. E 31/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.440.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 235/2026

Expediente N° 440/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 07/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.441.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 277/2026

Expediente N° 388/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 159 - Dirección distrito urbano (I distrito)

y Repuestos para TUC 737 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 03/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.442.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 54/2026
Expediente N° 12918/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, con distribución domiciliaria de acuerdo a los requerimientos de los Hogares e Institutos y dependencias y/o dispositivos de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.451.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 13/2026
Expediente N° 050/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de EXTENSION DE GARANTÍA PARA SERVIDORES, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 16/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 10/09/2026. E 01 y V 04/09/2026. \$9.152. Aviso N° 274.457.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 132/2026
Expediente N° 426/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 396 - Division patrulla motorizada capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 01 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.473.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 278-2026
Expediente N° 3225-3846-3847/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 08/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.479.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 280/2026
Expediente N° 3760/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PDF adjunto con Listado de Elementos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 07/09/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 02 y V 07/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.480.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 279/2026
Expediente N° 499/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 10/09/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 03 y V 09/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.481.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Secretaría de Ambiente y Servicios Urbanos
Licitación Pública N° 01/2026.
Expediente: 2025-00173756.
Decreto 541-E-2026

POR 4 DIAS - Objeto "CONTRATACIÓN DE 4 (CUATRO) CAMIONES VOLQUETES DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS VERDES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL". Presupuesto Oficial: \$ 134.400.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millo- nes Cuatrocientos Mil c/0 ctvs.) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:50 hs. del 15 de Septiembre de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 15 de Septiembre de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. E 03 y V 08/09/2026. \$13.472. Aviso N° 274.498.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 281-2026
Expediente N° 3651/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de utiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 09/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601 hasta fecha 08/09/2026 a horas 13:00. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.509.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 282/26
Expediente N° 3911/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 09/09/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 03 y V 08/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.510.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**